

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

*Acuse*

11 ABR. 2018  
RECIBIDO  
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO  
Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

SFNA.600/DGAPRA/292/2018  
SE  
Ciudad de México, a 10 de abril de 2018

DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

11 ABR 2018

OFICIALÍA DE PARTES  
RECIBIDO

**Lic. Alberto Ulises Esteban Marina**  
**Director General de Normas y Secretario Técnico**  
**de la Comisión Nacional de Normalización**  
**Presente**

Por instrucciones del C. P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. 614/DGEAE/033/2018, de fecha 6 de abril de 2018, remitido por la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, a la cual se encuentra adscrito el Subcomité II De Energía y Actividades Extractivas, y mediante el cual se informa el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SEMARNAT-2002**, *Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera*, en los términos siguientes:

*"...en el seno del Subcomité II de Energía y Actividades Extractivas, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 5 de abril de 2018, se analizó que la norma en comento se encuentra vigente a raíz de que en sus dos anteriores periodos de revisión quinquenal; 9 de abril de 2008 y 27 de marzo de 2013 respectivamente, la norma fue ratificada y no ha sufrido modificación desde su publicación; motivo por el cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a los artículos 39 y 40 de su Reglamento; el Subcomité II de Energía y Actividades Extractivas, acordó el análisis de este instrumento normativo para su eventual **MODIFICACIÓN**."*

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud del Subcomité II del COMARNAT, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se MODIFICARÁ la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

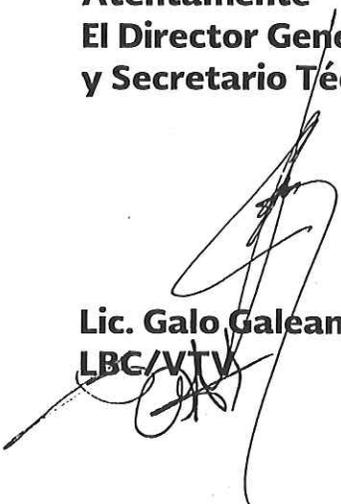


SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
11 ABR 2018  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA  
Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General Adjunto**  
**y Secretario Técnico del COMARNAT**

  
**Lic. Galo Galeana Herrera**  
**LBC/VTV**

**C.c.p. C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.  
**Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.-** Mismo fin.

**Volante:** DGAPRA/2018-0000117

**Anexos:** Copia del Oficio No. 614/DGEAE/033/2018, de fecha 6 de abril de 2018 y sus anexos.

